LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 646

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 25 DE JUNIO DE 1924

NÚM. 6.452

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Acuerdos del 21 al 26 de febrero de 1923 Secretaria de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos del 30 de mayo de 1924 A VISOS.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923. El Presidente

ACUERDA:

Nombrar el personal de la Sección B del primer curso y de la Sección B del segundo curso de la Escuela de Comer cio de esta capital, para el año académico que principió el 1º del corriente, en la

forma que sigue:

Primer Curso.-Sección B.

Aritmética, Agustín Alonzo; Castella.

no, Angel G. Hernández; Inglés, Edgardo Becerra; Teneduría de Libros, Terencio Serra; Geografía Comercial, Agus

rencio Serra; Geografia Comercial, Agus tín Alonzo; Caligrafía, Antonio Suárez Segundo Curso-Sección B. Castellano, Agustín Alonzo; Inglés, Edgardo Becerra; Algebra, José Rodrí-guez Galo; Teneduría de Libros. Luis Elvir; Mecanografía, Arturo Suárez; Aritmética Mercantil, Héctor Pineda.—

LÓPEZ G. El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923. Vista la solicitud presentada por don Maximiliano Pinel, menor de edad, estudiante y de este vecindario, pidiendo se declare la equivalencia de los estudios que hizo en el primer curso de Ciencias y Letras, que aprobó en el Instituto Na-cional de esta ciudad

Visto, asimismo, el parecer del señor Director de la Escuela Normal de Varo* nes de esta capital, favorable a las peticiones del interesado y que se conceda la equivalencia en las asignaturas siguien-tee: Castellano, Inglés, Geografía e His toria de Honduras, Moral y Urbanidad, Caligrafía, Dibujo, Trabajos Manuales y Gimnasia del primer curso; Botánica, del segundo y Fisiología e Higiene, del ter-

Pinel, de acuerdo con el parecer que an tecede; per tanto: el Presidente de la puesto General.-Comuniquese. Repúb'ica

ACUERDA:

Declarar la equivalencia solicitada, te niendo, en consequencia, como aprobadas las asignaturas de Castellano, Inglés, Geografía e Historia de Honduras, Moral y Urbanidad, Caligrafía, Dibujo, Trabajos Manuales y Gimnasia, del primer c so; Botánica, del segundo y Fisiologia e Higiene, del tercero - Comuníquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despade Instrucción Pública.

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Pompilio Ortega, Director de la Escuela Normal de Varones, en representación del Gobierno, por una parte, y Gustavo A. Walther, por otra, en su propia representación y que en adelante se llamará el Contratista, convienen en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente: el Contratis ta se compromete a dar en arrendamiento, por el término de un año y para servicio de la Escuela Normal de Varones, el te rreno comprendido entre los edificios "La Alhambra". "Santa Isabel" y "San Juan", quedando también al servicio de la escuela una casa de 5 varas de largo por 5 varas de ancho, que se encuentra detrás de la casa llamada "El Trocade-', ocupada desde antes de hoy por la Primaria anexa a la Normal, quedando de hoy en adelante al servicio de la Es-cuela Normal de Varones todo el terreno comprendido desde el portón del establecimiento hasta el cerco que limita con los terrenos de los señores Gómez y Ugarte, por el Norte y Este; por el Sur y Oeste, con la linea marcada con el cerco hecho por el Contratista el año pasa-Es entendido que las divisiones y do. cercas de alambre que queden dentro del área comprendida en el presente contrato, quedarán también al servicio de la escuela. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de cien pesos mensuales, por el arendamiento de Para cons los inmuebles enumerados. tancia, firman la presente contrata en Tegucigalpa, a primero de febrero de mil novecientos veintitrés.—Pompilio Orte--G. A. Walther".

mo de Instrucción Pública, del Presu-

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Federico C. Vanales.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1928.

Vista el acta levantada por el Tribunal que practicó el examen de admisión de la señorita Blanca B. Rojas, vecina de Yoro, aspirante a beca para estudio de Ma-gisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, en la cual consta que la expresada señorita no tiene la preparación necesaria para ingresar al primer curso normal: y

Considerando: que dicha aspirante reune los demás requisitos que la ley exige para gozar de la gracia que solicita y que su falta de preparación se debe in-dudabtemente a deficiencia de los establecimientos de enseñanza en que hizo sus estudios primarios, el Presidente

ACCERDA:

19-Conceder a la expresada señorita desde el 19 del corriente, la pensión mensual de (\$ 25.00) veinticinco pesos, para que se dedique a estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Senoritas de esta capital, debiendo cursar nuevamente el grado que le corresponda, según su preparación, en la Escuela de Aplicación anexa a dicho establecimiento.
2º--La agraciada queda sujeta a todas

las obligaciones establecidas en la ley y reglamentos referentes a los bequistas del Estado y especialmente a servir en el pais.cuando hayan concluido sus estudios en los puestos que se les designe, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o en cualquiera otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubiere disfrutado de la beca.

30-El pago de dicha pensión se hará por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida 4º, Sección 1º, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.— Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1928.

segundo y Fisiologia e Higiene, dei ter-cero.

Considerando: que es procedente resol ver de conformidad la petición del señor

ga.—G. A. Waither".

2º—Los pagos se harán por la Caja El Presidente, en observancia del inci-Nacional y la imputación se hará a la so 2º del artículo 57 del Reglamento de Partida 1º, Sección 1º, Capítulo IV, Ra- las Escuelas Normales,

At UERDA:

19-Cancelar, desde el 1º del corriente, la pensión de (* 25 00) veiticinco pesos mensuales, que se había concedido para hacer estudios de Magisterio en la Es-cuela Normal de Senoritas de esta capi-tal, a la senorita Vicenta Rápalo, vecina

de Santa Cruz de Yojoa; y
2º-Los padres o tutores de la joven indicada quedan sujetos a las obligacio nes pecuniarias a que se refiere el artícu lo 15 de la Ley de Becas. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

10-Conceder a las jóvenes Cleofe Lan za. vecina de Salamá y Antonio Ramon Dávila Díaz, de Manto, departamento de Olancho, desde el 1º del corriente la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos men-suales, para que continúen sus estudios de Magisterio en la Sección Normal Anexa al Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa.

29-Los agraciados quedan sujetos a todas las obligaciones establecidas en la ley y reglamentos referentes a los bequistas del Estado, especialmente a servir en el país cuando hayan concluido sus estudios en los puestos que se les designe, con el sueldo que corresponda. de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o en cual-quier otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubieren disfrutado de la beca.

30-El pago de dichas pensiones se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, imputándose el gasto a la Partida 4º, Sección 1º, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos. - Comunique-

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Onnales.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923. El Presidente, en observancia del inci-so 20 del artículo 57 del Reglamento de las Escuelas y Secciones Normales, ACUERDA:

19—Cancelar, desde el 1º del corriente, la pensión de (* 25.00) veinticinco pesos mensuales que se había concedido para que hicieran estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital, a cada uno de los jóvenes siguientes:

José R. Valenzuela, Comayagua; Rubén Ordónez, Tegucigalpa; Alfredo Bueso, Minas de Oro; Angel Raudales, Camaya guela; Miguel A. Trejo, Gracias; Calixto Herrera, Apacilagua; José María Mejía, Sabanagrande.

20-Los padres o tutores de los jóvo nes indicados quedan sujetos a las obligaciones pecuniarias a que se refiere el artículo 15, de la Ley de Becas.-Comunianese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instruccóin Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1923. El Presidente

ACCERDA:

19-Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice: «Guilfermo Bustillo G., Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. en representación del Poder Ejecutivo, y el Profesor Alejandro del Vecchio, origi nario de Italia y artista pintor, han celebrado el contrato siguiente:

1º-El señor del Vicchio se obliga a

fundar en esta capit ., en el presente mes, una Academia de Bellas Artes y arte aplicada a la industria, en el cual se dará instrucción a alumnos de ambos sexos, mayores de doce años, que hayan aprobado el 5º grado de la Enseñanza Primaria, conforme el plan especial contenido en el proyecto que ha presentado a la Secretaría de Instrucción Pública 2º -El Poder Ejecutivo, para fomentar

la referida institución, concede al sefior del Vecchio los siguientes subsidios:. (\$ 300 00) trescientos pesos plata, per una sola vez, para los gastos de instalación de la Academia, que comprobará con los documentos respectivos; y una subvención de (\$ 200.00) doscientos pesos mensuales, que invertirá en la forma siquiente: (\$100.00)cien pesos para sus gastos personales, y los (\$ 100.00) cien pesosrestantes para el pago de alquiler de la casa que ocupará el plantel y de un mozo de servicio.

30-Es convenido que el mobiliario y demás útiles de la Academia, quedarán a beneficio del Estado, sin indemnización alguna, al verificarse la clausura definitiva del Establecimiento.

40-Cada alumno debe regalar al plan tel, cada año escolar, un trabajo para for mar el patrimonio artístico, el cual que-dará también a beneficio del Estado.

-Los alumnos de la Sección decorativa deberán verificar su práctica ejecutando trabajos artísticos en los edificios del Gobierno, sin remuneración alguna. Este contrato será rescindido de común acuerdo por las partes contratantes o desde el momento en que el señor del Vecchio no cumpla sus obligaciones. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, a veintiuno de febrero de mil novecientos veintitrés.—Guillermo Bus tillo G., Alejandro del Vecchio»; y

20-Las erogaciones que ocasione el referido contrato se harán por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, imputándose el gasto a la Partida 6º. Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos-Comuniquese.

LÓPEZ G. El Secretario de Estado en el Despacho

de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923. El Presidente

ACUERDA:

Nombrar els personal docente de la Universidad Central para el año académico que principió el 1º del corriente, en la forma siguiente:

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

Primer Curso

Derecho Romano, licanciado Marcoa
López Ponce; Derecho Civil, Libro 19,

licenciado Jesús R. Durón; Sociología, licenciado Esteban Guardiola; Derecho Natural, licenciado Esteban Guardiola.

Segundo Curso

Derecho Romano, licenciado Marcos López Ponce: Derecho Civil, Libro 29 y 39, licenciado Jesús R. Durón; Derecho Penal, licenciado Antonio R. Reina p.; Economía Política y Estadística, licenciado Esteban Guardiola.

Tercer Curso

Derecho Político, licenciado Jacinto R. Rivas; Derecho Administrativo, licenciado Jacinto R. Rivas; Derecho Insternacional Público licenciado Alberto Uclés; Derecho Civil, Libro IV, licenciado Jesús R Durén; Procedimientos Civiles. Libro 19 y 29, licenciado José Marco Procedimientos Civiles. Libro 19 y 29, licenciado José Marco Procedimientos Civiles. Libro 19 y 29, licenciado José Marco Procedimientos Civiles. Libro 19 y 29, licenciado José Marco Procedimientos Civiles. Libro 19 y 29, licenciado José Marco Procedimientos Civiles Procedimientos ría Sandoval.

Cuarto Curso

Derecho Internacional Privado, licenciado Alberto Uclés; Derecho Comercial y de Minería, licenciado Leandro Valladares; Procedimientos Civiles, Libro 39 y 49, licenciado José María Sandoval; Práctica Notarial, licenciado Carlos Cas-

Quinto Curso

Legislación Militar, licenciado Marcos Carías A.; Medicina Legal y Jurispru-dencia Médica, doctor Manuel G. Zúniga; Procedimientos Criminales, licenciado Leandro Valladares; Práctica Notarial licenciado Carlos Castillo G.

FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA Primer Curso

Anatomía y Disección, doctor Juan Erazo Cálix; Física, doctor Abelardo Erazo; Química, doctor Alberto Belluci; Disección, doctor Juan Botánica, doctor Abelardo Erazo.

Segundo Curso

Anatomía y Disección, doctor Juan Erazo Cálix; Parasitología, doctor Romualdo B. Zepeda; Fisiología, doctor Remon Reyes R.; Histología, doctor Juan Manuel Fiallos; Química Biológica, doc-tor Guillermo E. Durón.

Tercer Curso

Anatomía y Disección, doctor Miguel Carías A.; Patología General, Alfredo Sagastume; Patología Externa, 1er año, doctor Rubén Andino Aguilar; Fisiología. doctor Ramón Reyes R.; Clínica Quirúrgica, 1er año, doctor Jenaro Munoz Hernández

Cuarto Curso

Patología Interna, 1er año, doctor Miguel Carias A.; Patología Externa, 29 año. Dr. Romualdo B. Zepeda; Medicina Operatoria, 1er año, doctor Rodolfo Espinoza; Anatomía Patológica, doctor Vicente Mejía Colíndres; Bactereología, doctor Romualdo B. Zepeda; Clínica Quirúrgica, 29 año, doctor Jenaro Muños Hernández.

Quinto Curso

Patología Interna, 29 año, doctor Ra-món Valladares; Obstetricia, Carlos Romero; Medicina Operatoria, 29 año, doctor Rodolfo Espinoza; Terapéutica y Matoria Médica, doctor Julio Azpura España; Clínica Médica, 1er año, doctor Carlos Cruz Velásquez.—Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Federico G. Canales.

Aprobarla en la forma siguiente:

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1928.

Con vista de la renuncia interpuesta por la señorita Profesora Altagracia Sandoval, del cargo de Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional de esta capi tal, el Presidente.

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias! por sus servicios prestados, y nombrar en su lugar a la de igual título señorita Jesús Sandoval, quien devengará el suel do asignado en el Presupuesto especial de dicho establecimiento. - Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1928.

Vista la solicitud presentada con fecha 28 de enero del año en curso, por el Síndico Municipal del pueblo de Lamaní, departamento de Comayagua, pidiendo se mande hacer efectivo el subsidio de (\$ 1.000.00) mil pesos plata, otorgado por el Congreso Nacional en Decreto No. 84, de 10 de marzo de 1922, con el objeto de que la Municipalidad de dicho pueblo concluya un edificio escolar que tiene en construcción.

Visto, asimismo, el parecer favorable del Director General de Instrucción Primaris, fundado en el informe de la Municipalidad de Lamaní, en que consta que el terreno adquirido para el edificio de la escuela comprende una extensión de 1.496 varas cuadradas, en el cual se ha hecho la edificación, que ocupa 808 varas cuadradas y contiene dos apartamentos para varones y niñas, dando frente a la plază del pueblo: que el valor del terreno y la construcción asciende a (\$ 2.387.00) dos mil trescientos ochenta y siete pesos, de los cuales ha suplido la Municipalidad pesos mil cuatrocientos, y faltan \$ 987.00, para la terminación de la opra.

Considerando: que es procedente resolver de conformidad la expresada solici-tud, por haberse llenado los requisitos legales

Por tanto: el Presidente de la Repúbli ca, en cumplimiento del expresado De"

ACUERDA:

Que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pague a la Munici palidad del pueblo de Lamaní la canti-dad de (\$ 1.000.00) mil pesos plata, que invertirá en la terminación del edificio escolar de que se ha hecho referencia. El gasto se imputará a la Partida 2º, Capi tulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos — Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico O. Canales.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

Siendo equitativa la tarifa propuesta ara el "Colegio de 2⁸ Enseñanza del para el Norte" el Presidente de la República, de conformidad con la clausula segunda del ntrato celebrado para la fundación de dieho piantel,

ACD DWG .

ORO AMERICANO Derechos de matrícula para . \$ 1.00 ensefianza primaria Derechos de matrícula para enseñanza secundaria. 4.00 Pensión mensual alimenticia cara alumnos internos 20 00 Pensión mensual alimenticia para alumnos médio internos 10.00

Pensión mensual para externos de la primaria. 3.50 Pensión mensual para externos de la secundaria.... 5.00 Derechos de exámenes para alumnos de la primaria. 3.50 Derechos de examenes para

alumnos de la secundaria. 5.00 El cobro de otros derechos se hará conforme a lo que señala la Ley de Instrucción Pública. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C Canales.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Nombrar para la oficina de contabili- Teg dad anexa a la Caja Nacional a las per 23-23 sonas siguientes:

Tenedor de Libros, Perito Mercantil don Casto J. Ordónez: Ayudante del Te nedor de Libros, don Albino Padilla R.; Secretario, don Francisco Rodríguez A.; Mecanografista, señorita Leonor Rojas. Las personas nombradas devengarán

los sueldos fijados en el citado acuerdo, con excepción del Tenedor de Libros que en vez de (\$ 250.00) mensuales, devengará (\$ 200.00) doscientos pesos al mes. -Comuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 30 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Ocotepeque, a los señores José María Arita, J. Antonio Pinto y Alberto Bocanegra, quienes devengarán el sueldo que señala el Presu-puesto General de Gastos vigente, desde el 16 de abril recién pasado, fecha en que comenzaron a prestar aus servicios. -Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho la solicitud que

premo Poder Ejecutivo. - Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de Joseph Rodgers & Sons, Limited, domicialiados en el No 6 Norfolk Street, Sheffeld, Ingiaterra, vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica sin número determinado, ir scrita en el país de origen el 20 de mayo de 1×76 y debidamente renovada, lievando e. último documento de este acto, fecha 28 de diciembre de 1923 y consiste en una estre lla de seis picos y una cruz maltesa, colocada una al lado de la otra y debajo de ellas en dos rengiones y letras mayúsculas llenas las siguiéntes palabras «J. ROD-GERS & SONS»:—Se apilea, se pone, se im-prime o se graba de J. RODGE RS das formas, sobre los artículos, recipientes & SONS artículos, recipientes & P. Son S

y empaques etc., pudiendo presentarse en to-da clase de tintas y cololores debidamente combinados y sirve para distinguir su fabricación de acero: cuhillos, navajas de afeitar, tijeras, cuchillería en general; mercaderías de Shieffeld y otras mercaderías enchapadas y láminas de plata clases 5, 12 y 14. Dicha marca fué inscrita en el Registro de Marcas del distrito de Hallamshire, Shieffeld, Inglaterra.- Acompaño los documentos de ley y el electrotipo, y pido que, previos los trámites que corresponden, resolváis de conformidad, declarando que mi mandante se ha reservado sus derechos de propiedad, sobre dicha marca.—Tegucigalpa, mayo 17 de 1924.— Rubén R. Barrientos».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

José B. HENRIQUEZ.

-Tegucigalpa, 17 de mayo de 1924.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace aber: que en esta fecha se ha presentado a su despacho la solicitud que dice: "Deposito y registro de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.-Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de representante de la sociedad S. & J. Kitchin, fabricantes de cuchillería, que tienen su domicilio y ubicación de sus negocios en Summerfield Street, Sheffield, Inglaterra, vengo a suplicaros el depósito y registro de la marca de fábrica, sin número, inserta en el Registro de Marcas del distrito de Hallamhire, Sheffeld, Inglaterra, el 22 de julio de 1976 y debidamente renovada, según se desprende del documento que acompaño, extendida el 28 de diciembre anterior, que consiste en una pequeña culebra dispuesta en forma de espiral, de una sola vuelta y abajo en letras mayúsculas llenas la palabra "Duration", adoptada por dicha adoptada por dicha el uso y comercio de clusive cuchillos usasociedad para cuchillos, (in dos, separada mentos de buration Agricultura, pero exclusivamente de navajas quirugicas), tenedores, tijeras, podadores y cuchillería en general. , machetes, hachas, limas, escofinas, azuelas, formones, cinceles, cepillos, hojas para cepillos, taladores, barrenos, barrenitos, lesnas, barbequies, abrazaderas, bocados, pedazos de hierro cortantes o implementos cortantes de todas clases o instrumentos de filo, ya sean livianas o pesadas clase 12. Esta marca se puede usar en toda clase de tamaños y colores debidamente combinados, y se aplica, se imprime o se graba en los articulos, en los empaques, cajas que contienen las mercaderías. - Acompaño los documentos de ley y el electrotipo, y os suplico que, previa la declaratoria de la reserva que hace mi representada sobre la propie de dicha marca y los trámites de ley, ordenéis la inscripción y depósito de la misma.—Tegucigalpa, mayo 17 de 1924.—Rubén R. Barrien-

30

tos."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de mayo de 1924.

23—23

José B. HENRIQUEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Patente de invención. - Supremo Poder Ejecutivo. - Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la sociedad "The Door Company", de Delaware, corporación do miciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, en el 247 Park Avenue, cesicnaria de John Van Nostrand, de con formidad con el artículo 20 de la Ley de Patentes de Invención, vengo a pediros concedáis a mi representada, patente de invención por el invento denominado "Aparato de Sedimenta ción y mejoras en la fabricación de azúcar por el término de quince años. Acompaño el respectivo poder, lo mismo que las descripcio nes y dibujos del invento, por duplicado, y os su plico que, previo los trámites de ley, concedáis a mi representada la patente que solicito, man dando que en su oportunidad se me devuelva un ejemplar del dibujo y otro de la descripción con la constancia correspondiente -Tegucigalpa, mayo 19 de 1924.-Rubén R. Barrientos". Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

23—23

José B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que a las nueve de la mañana del día de hoy, el abogado don Hermenegildo Ochoa L., soltero, mayor de edad y de este domicilio, ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintinueve de junio del año próximo pasado, por el abcgado presentante, en la cual consta: la venta de una posesión, que dona Maria Eusebia Vivas, de este vecindario, hizo en favor de don Apolonio Hernández, también de este vecindario, consistente en una casita ubicada en el lugar denominado "Las Oricas", en el terreno comunal "El Barro", de este término municipal, cuya construcción es de bahareque, cubierta de tejas, de seja varas de largo por cinco de ancho; con un caedizo de cinco varas de largo por dos de ancho, en la misma casa; con su correspondiente cocina, de tres varas en cuadro, y en un solar de cincuenta varas en cuadro, poco más o menos; y circulado todo con cercas al natural, piedra y madera, bajo los límites siguientes: al Norte, caza de Petrona Valeriano y Coronada Figueroa; al Sur, casa de Teófilo Valeriano; al Oriente casa de los Torres; y al Poniente, casa de Policarpo Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectoe del artículo: 2.322 del Código Civi!.-Tegu cigalpa, 20 de mayo de 1924.

22 - 22

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace sabe: que en resolución de esta fecha se concedió a María Ariza de Argueta la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su señora madre doña Isabel Agüero v. de Ariza Padilla. La representó el Abogado don Rubén R. Ha rrientos.—Tegucigalpa, junio 17 de 1924.

3_3

APOLINARIO M. PADILLA, Srlo

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.

Il infrascrito, Registrador de la Propiedad. hace constar: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada en Comayagüela ayer, por el Nota rio Ciriaco Amaya M., por la cual Cosme Gál-z, vende a don Ciriaco Godoy una casa y una labranza, situadas en la montaña de Jutiapa en esta jurisdicción, por el precio de trescientos veinticinco pesos, siendo la casa de diez varas de largo por cinco do ancho, con su corredor y cocina correspondientes, ubicada en un solar como de ura manzana y limitada: al Norte propiedad, de Froilán Martínez, carretera de San Juancito de por medio; al Sur, pro piedad de Faustine Gómez; al Oriente, propiedad de Clemente Izaguirre; y al Poniente, con propiedad de Mónico Gómez. Y la labranza es como de tres manzanas de extensión, cercada de alambre, piedra y zanjo y limitada: al Norte y Poniente, con propiedad de los Izaguirres: al Sur, propiedad de Pablo Galindo: y al Oriente, con propiedad de Mónico Gómez.-No habiendo antecedentes inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924. CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber, que se ha presentado, para su ins cripción, la primera copia de la escritura autorizada ayer en Comayagüela por el Notario Ciriaco Amaya M., por la cual Dionisia García vende a Filadelfo Silva, por ciento diez pesos, una posesión sita en Nueva Aldea, jurisdicción de Comayagüela, limitada: por el Norte y Poniente, con posesiones de la señora Dionisia García: al Sur, camino real de Mateo, posesio nes de Potenciano Valladares y Tomás Martínez; y al Este, con propiedades de Filadelfo y Concepción Silva. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de enero de 1924.

ALONSO V. GÁLVEZ

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos, suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección. con claridad, presición y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924. Dirección General.

El suscrito, Administrador de Rentra de es te departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y velino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerias de capacidad, propio pa ra la agricultura; y que tiene por límites: al Norte, terreno de doña María Guirra de Cardona: al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Roderno y otros conduenos; al Oriente, terreno nacional y al Poniente,

terreno "El Espirítu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.

-22 SALVADOR R. OBELLANA.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corta Suprama de Justicia, hace saber: que por haber side destruídos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo XIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudadde Santa Rosa, por acuar do de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Articulo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesés Bueso, Srio:

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerde de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo-50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

JESC'S BUESO, Srio.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia. hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el tracs de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

Jesús Burso, Brio.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo iX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plasa de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los lateresados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus tímbos al mencionado Registro, para su reinacripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 12

JEST'S BUESO, Srie,

DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que La Gaceta no dará publicidad a ningún avise sin que antes hays sido enterado su correspondiente valor.